

Al contestar refiérase
al oficio n.º **15668**

01 de setiembre, 2025
DFOE-LOC-1660

Señora
Marisol Andrea Monge Ortiz
Secretaria Concejo Municipal
mmonge@mba.go.cr

Señora
Ana Margoth Mora Navarro
Alcaldesa Municipal
mmoran@mba.go.cr
jchavez@mba.go.cr

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
Puntarenas

Estimadas señoras:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la
Municipalidad de Buenos Aires

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMBA-511-2025 de 18 de agosto de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Buenos Aires, por la suma de ₡791,16 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de ingresos corrientes tributarios y no tributarios, Transferencias de capital del Gobierno Central y de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, así como Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y Superávit específico); para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 28-2025 celebrada el 13 de julio de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3

DFOE-LOC-1660

2

01 de setiembre, 2025

de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, artículo n.º 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite, del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información remitida, este Órgano Contralor resuelve improbar el documento presupuestario, al constatar la existencia de inconsistencias, omisiones y contradicciones entre las justificaciones incluidas en el presupuesto presentado y lo transcrito en el acta de la Sesión Extraordinaria n.º 28-2025. Esta situación permite concluir que la Municipalidad no transcribió de manera íntegra el presupuesto sometido a aprobación externa ante la Contraloría General.

Dicha omisión obstaculiza la posibilidad de realizar una verificación de la información, considerando que el acta debe constituir un reflejo fiel y completo de la voluntad del Concejo Municipal, sin admitir interpretaciones ni suposiciones.

Asimismo, las inconsistencias carecen de claridad y coherencia, generando confusión, lo que limita la emisión de un acto de aprobación fundamentado.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1660

3

01 de setiembre, 2025

El incumplimiento señalado se evidencia al identificar que las justificaciones de ingresos y gastos transcritas en los folios del 000341 al 000348 del acta de la Sesión Extraordinaria n.º 28-2025, difieren de las justificaciones² adjuntas al documento presupuestario, pues corresponden a las del presupuesto extraordinario n.º 1-2025³, el cual fue resuelto por este Órgano de fiscalización.

Adicionalmente, se observa una contradicción en el punto 13 de la certificación de verificación de requisitos emitida por la Secretaría del Concejo Municipal⁴, en la cual se indica que el acta se encuentra transcrita íntegramente. Sin embargo, dicha afirmación no concuerda con el contenido del acta del folio 000319 al 000382, según la numeración visible en el documento. Esto representa una inconsistencia sustantiva entre lo certificado y lo efectivamente transcrito.

Asimismo, en cuanto a la fecha de sesión, en el párrafo primero, línea 2 del folio n.º 000319 del Acta, se indica, “Celebrada por el Concejo Municipal de Buenos Aires, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Buenos Aires, el día miércoles trece de julio del dos mil veinticinco, a las nueve horas (...)”, no obstante, a partir del folio 000320 y siguientes se visualiza en el encabezado como fecha el 13 de agosto del 2025. (El subrayado no es del original)

Finalmente a manera de ejemplo, en los folios 000341 al 000343 (parte I) se hace referencia a ingresos provenientes del Consejo Nacional de la Persona Joven, el impuesto del 5% sobre la venta y autoconsumo de cemento conforme a la Ley n.º 9829, y un préstamo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Asimismo, en el folio 000344 (parte II), se mencionan partidas tales como jornales y tiempo extraordinario en el Programa II. Sin embargo, esta información no aparece reflejada en las secciones de ingresos y gastos transcritas en los folios 321, 322 y 325 del acta, lo cual dificulta su verificación y análisis.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 106 del Código Municipal el cual en lo que interesa dispone:

² Documento “NI 18373-2025 Justificaciones”.

³ Oficio DFOE-LOC-0934(10343)-2025 del 30 de mayo del 2025.

⁴ Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades emitida por la Secretaria del Concejo Municipal emitida el a la 11:00 horas del 19 de agosto de 2025

DFOE-LOC-1660

4

01 de setiembre, 2025

“El presupuesto ordinario y los extraordinarios de las municipalidades, deberán ser aprobados por la Contraloría General de la República. (...) todos los presupuestos que se envíen a la Contraloría se les adjuntará copia de las actas de las sesiones en que fueron aprobados. **En ellas, deberá estar transcrito íntegramente el respectivo presupuesto (...)**. (El subrayado y la negrita no corresponden al original). Asimismo, incumple el principio de claridad previsto en el numeral 2.2.3, inciso m), de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) y sus reformas.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Buenos Aires.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce: Exp. CGR-APRE-2025006270

Ni: 18373 (2025)

G: 2025003611-1